

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUSTAVO ERNESTO FIGUEROA CUEVAS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA DONANTE"; Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. DEYSI NALLELY ANGEL HERNANDEZ, Y LIC. ROGELIO CASTRO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SINDICO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE LES DENOMINARÁ "LA DONATARIA", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-----

ANTECEDENTES

- I. Mediante oficio Número PRE/053/2025, de fecha 05 de febrero de 2025, la Lic. Deysi Nallely Angel Hernández, Presidenta Municipal de Ocotlán, Jalisco, solicitó al Lic. Efraín Morales López, Director General de la Comisión Nacional del Agua, la donación de vehículos para la prestación servicios básicos a la ciudadanía, ya que cuenta con deficiente parque vehicular.-----
- II. Mediante Memorando Número B00.812.-0368, de fecha 25 de julio de 2025, el Lic. Gustavo Ernesto Figueroa Cuevas, Director General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, informó al Lic. Efraín Morales López Director General de la Comisión Nacional del Agua, que no existe inconveniente alguno por parte del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de la Comisión Nacional del Agua, para llevar a cabo el trámite de donación en beneficio del H. Ayuntamiento Municipal de Ocotlán, Jalisco, los vehículos que en dicho documento se señalan y que se describen en el apartado I de las declaraciones, numeral punto I.3 del presente contrato, toda vez que dichas unidades ya no se requieren para la prestación del servicio, en términos del dictamen correspondiente, lo anterior con la finalidad de que sea sometido a consideración del Subcomité de Bienes Muebles de esta Dependencia para su aprobación correspondiente.-----
- III. La presente donación fue sometida al análisis del Subcomité de Bienes Muebles de esta Comisión Nacional del Agua en su Séptima Sesión Ordinaria del Subcomité de bienes muebles, celebrada el 31 de julio de 2025, quien tuvo a bien considerar procedente la donación presentada; asimismo, fue aprobada por el Director General de la Comisión Nacional del Agua, Lic. Efraín Morales López, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 128 segundo párrafo y 133 de la Ley General de Bienes Nacionales, mediante Memorando Número B00.187, de fecha 08 de septiembre de 2025, dirigido a los Miembros del Subcomité de Bienes Muebles, de la Comisión Nacional del Agua, ratifica aprobadas dichas solicitudes de donación en beneficio de los Municipios citados en los Estados Querétaro y, Jalisco.-----
- IV. Con memorando B00.1.03.1806, de fecha 02 de octubre de 2025, signado por la L.A.F. Mariana Puig Rivera, Gerenta de Recursos Materiales, dirigido al Lic. Gustavo Ernesto Figueroa Cuevas, Director General del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, donde le remite copias del Acuerdo Administrativo de Desincorporación y del Memorando B00.187, de fecha 8 de septiembre de 2025, mediante los que el Director de la CONAGUA, tuvo a bien desincorporar los bienes muebles descritos y aprobar estos procedimientos, con el objeto de apoyar a los Municipios citados en el Estado de Jalisco.-----
- V. Por lo que se deberá formalizar la entrega recepción de los bienes que nos ocupan formalizándose los contratos de donación, mismos que deberán ser formalizados por las

DO 8

8

LIMINA
DO 8

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUSTAVO ERNESTO FIGUEROA CUEVAS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA DONANTE"; Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. DEYSI NALLELY ANGEL HERNANDEZ, Y LIC. ROGELIO CASTRO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SINDICO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE LES DENOMINARÁ "LA DONATARIA", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-----

I.3. Los bienes objeto del presente contrato son los que se describen a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN	No. SERIE	No. INVENTARIO	IMPORTE
1	Camioneta Chevrolet Sonora *ELIMINADO [REDACTED] modelo 2006	*ELIMINADO [REDACTED]	[REDACTED]	\$ 373,523.99
2	Camioneta Dodge RAM 3500 *ELIMINADO [REDACTED] tons., modelo 2000.	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 146,625.00
3	Camioneta marca Ford serie *ELIMINADO [REDACTED] 3 pasajeros modelo 2008, *ELIMINADO [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$152,324.00
TOTAL.				\$ 672,472.99

[REDACTED] INADO 8

I.4. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Federalismo Norte No. 275, Colonia Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco.-----

[REDACTED] MINADO 8

II. De "LA DONATARIA"

II.1. Ser un Municipio libre de acuerdo con lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es una institución de orden público constituida por una comunidad de personas establecidas en un territorio determinado, autónoma en su régimen interior, gobernada por un Ayuntamiento y con libre administración de su hacienda.-----

[REDACTED] 8

ELIMI

0 8

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUSTAVO ERNESTO FIGUEROA CUEVAS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA DONANTE"; Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. DEYSI NALLELY ANGEL HERNANDEZ, Y LIC. ROGELIO CASTRO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SINDICO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE LES DENOMINARÁ "LA DONATARIA", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-----

II.2. Que la Lic. Deysi Nallely Ángel Hernández, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Ocotlán, en el Estado de Jalisco, y el Licenciado Rogelio Castro García en su carácter de Síndico del citado Municipio, acreditan dicho carácter mediante Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Múicipes, otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el 9 de junio de 2024, quienes de conformidad por los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1°, 2°, 79, 80, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Artículos 4, numeral 63, 10, 38 fracción III, 47 fracción II, 48 fracción IV y VI, 52 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los relativos aplicables del Estado de Jalisco, en ese sentido se encuentran facultados para celebrar el presente contrato.-----

II.3. Que conoce plenamente los bienes muebles objeto de la donación y que se describe en el apartado I de las declaraciones numeral I.3 del presente instrumento jurídico, solicitados mediante Oficio número PRES/053/2025, fecha 05 de febrero de 2025, por tanto están de acuerdo en recibirlos en el estado y condiciones en que se encuentran, comprometiéndose a utilizarlo para los fines que manifiestan en la solicitud y en la cláusula primera, es decir para que los servicios que presta este H. Ayuntamiento a la comunidad, sean con eficiencia y eficacia, así como retirarlo de las instalaciones de "LA DONANTE", ubicada en: Observatorio Meteorológico parque los Colomos, Guadalajara, Jalisco y bodega presa La Vega, 3 Kms. Delante de Pacana.

II.4. Que para efectos del presente instrumento, señalan como domicilio el ubicado en: Palacio Municipal, Hidalgo No. 65 Centro, C.P. 47800, Municipio, de Ocotlán del Estado de Jalisco-----

Por lo antes expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 2332, 2334, 2335, 2340, 2341, y 2344, del Código Civil Federal, ambas partes acuerdan celebrar el presente instrumento legal, al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

Primera.-

Como objeto del presente contrato, "LA DONANTE", Comisión Nacional del Agua, a través del Organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico, dona pura y gratuitamente los bienes descritos en el apartado I de las declaraciones numeral I.3 del presente instrumento legal al Municipio de Ocotlán, en el Estado de Jalisco, por conducto de su Presidenta Municipal, Lic. Deysi Nallely Angel Hernández para apoyar en las actividades del H. Ayuntamiento de ese Municipio, quien en este acto acepta dicha donación para los efectos legales a que haya lugar.-----

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUSTAVO ERNESTO FIGUEROA CUEVAS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA DONANTE"; Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. DEYSI NALLELY ANGEL HERNANDEZ, Y LIC. ROGELIO CASTRO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SINDICO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE LES DENOMINARÁ "LA DONATARIA", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-----

Segunda.- En cumplimiento de la cláusula anterior, "LA DONANTE" entrega el bien señalado en el apartado I de las declaraciones numeral 1.3 del presente documento a favor de "LA DONATARIA", quien lo recibe en forma satisfactoria y en las condiciones en que se encuentran actualmente.-----

Tercera.- "LA DONATARIA" se obliga a destinar única y exclusivamente los bienes entregados en donación, para apoyar en las funciones que se hacen constar en el oficio de petición Número: PRES/053/2025, de fecha 5 de febrero de 2025-----

Cuarta.- "LA DONATARIA" se compromete a no vender los bienes señalados en el apartado I de las declaraciones numeral 1.3 del presente contrato de donación, al menos durante un año posterior a la fecha de la firma del presente instrumento, de conformidad con la Cuadragésima Primera de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.-----

Quinta.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato de donación, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo tanto, renuncian a la competencia que pudieran corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.-----

Sexta. - "LA DONANTE" manifiesta bajo protesta de decir verdad que la presente donación, no le causa agravio alguno a su patrimonio, toda vez que cuenta con más bienes muebles de la misma especie para el ejercicio de sus funciones.

Leído que fue por las partes el presente contrato de donación y enteradas del alcance y fuerza legal del presente instrumento, lo firman en tres tantos en la Ciudad de Guadalajara, del Estado de Jalisco, a los 10 diez días del mes de diciembre de 2025.

IMINADO 8

D

D

8

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUSTAVO ERNESTO FIGUEROA CUEVAS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA DONANTE"; Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. DEYSI NALLELY ANGEL HERNANDEZ, Y LIC. ROGELIO CASTRO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SINDICO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE LES DENOMINARÁ "LA DONATARIA", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-----

INTERVIENEN

**POR "LA DONANTE"
EL DIRECTOR GENERAL DEL
ORGANISMO DE CUENCA LERMA
SANTIAGO PACÍFICO DE LA COMISIÓN**



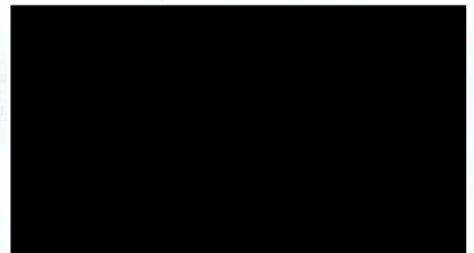
**LIC. GUSTAVO ERNESTO FIGUEROA
CUEVAS**

**POR "LA DONATARIA" LA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN.**

LIC. DEYSI NALLELY ANGEL HENÁNDEZ

SINDICO

**LIC. ROGELIO CASTRO GARCÍA
REVISIÓN ADMINISTRATIVA**



LIC. SERGIO ÓMAR CORTÉS RAMÍREZ



ING. ELEAZAR DELGADO DELGADO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



**JEFE DE DEPARTAMENTO C DE
RECURSOS MATERIALES**



LIMINADO 8



8

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUSTAVO ERNESTO FIGUEROA CUEVAS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA LERMA SANTIAGO PACÍFICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA DONANTE"; Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OCOTLÁN, ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. DEYSI NALLELY ANGEL HERNANDEZ, Y LIC. ROGELIO CASTRO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SINDICO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES SE LES DENOMINARÁ "LA DONATARIA", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:-----

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE REVISADO
EN SU FORMA JURÍDICA POR:

8

MTRO. JESÚS
DIRECTOR

JIMÉNEZ
JURÍDICOS

TESTIGOS

8

C. ISRAEL LOPEZ OCHOA
TÉCNICO SUPERIOR

LIC

ZAGA

JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL
DE INVENTARIOS.

NADO 8

LIMINAD

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

9.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

10.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

11.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

12.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

13.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

14.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso

FUNDAMENTO LEGAL

"a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

18.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

19.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

20.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

21.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

22.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

23.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

24.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

25.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

26.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

27.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los

FUNDAMENTO LEGAL

LGMCDIEVP

28.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

29.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

30.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

31.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

32.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

33.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

34.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

35.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

36.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

37.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

38.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

39.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

40.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

42.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."